



Resolución Directoral

RD-02000-2023-PRODUCE/DS-PA

Lima, 04 de julio de 2023

VISTO: El expediente administrativo N° PAS-00000382-2021, que contiene: la Resolución Directoral N° 01030-2022-PRODUCE/DS-PA, la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 00075-2023-PRODUCE/CONAS-UT, el escrito de Registro N° 00036240-2023 INFORME LEGAL-00052-2023-PRODUCE/DS-PA-HLEVANO de fecha N° 4 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 01030-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 09/05/2022, se resolvió **SANCIONAR** a **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.** (en adelante, **la administrada**), con **MULTA** de **0.802 UIT y DECOMISO** del recurso hidrobiológico anchoveta ascendente a 8.130 t., el cual se tuvo por cumplida, por haber incurrido en la infracción prevista en el numeral 3) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, al haber presentado información incorrecta al momento de la fiscalización, el día 13/11/2020.

Mediante Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 75-2023-PRODUCE/CONAS-UT de fecha 16/05/2023, se resolvió declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesta por **la administrada** contra la Resolución Directoral N° 1030-2022-PRODUCE/DS-PA, en consecuencia, quedó firme y consentida la sanción impuesta, quedando agotada la vía administrativa.

Ahora bien, conforme lo establece el artículo 89°, literal d)¹ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia².

¹ **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:**

Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

² **Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores**

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.



El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.

En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE³ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

Ahora bien, de la revisión del escrito de registro N° 00036240-2023, de fecha 25/05/2023, se verifica que **la administrada** ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 1030-2022-PRODUCE/DS-PA, adjuntando copia del estado de operaciones de pagos masivos con número de planilla de transferencia bancaria N° 046531 (08667) por el importe de **S/ 396.99 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES)** de fecha 25/05/2023, depósito realizado en la cuenta corriente del Ministerio de la Producción N° 00-296252-00, en el Banco de la Nación.

En razón al escrito presentado por **la administrada** y de la evaluación realizada, se verifica que ha cumplido con señalar sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo, ni proceso judicial del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta.

De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, que la multa impuesta a **la administrada** no ha sido materia de fraccionamiento u otro beneficio similar otorgado por el Ministerio de la Producción, ni que **la administrada** haya perdido algún beneficio por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral.

En ese sentido, **la administrada** ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio⁴.

En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2023 es de S/ 4,950.00 y que el total de la multa impuesta es de **0.802 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 3,969.90 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **0.0802 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 396.99 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES)**⁵. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.

Al realizar la liquidación se tiene que **la administrada** tiene una deuda por la suma de **S/ 3,603.37**⁶ (**TRES MIL SEISCIENTOS TRES CON 37/100 SOLES**), sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

³ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁴ De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

⁵ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por **la administrada**. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2023, que asciende a la suma de S/ 4,950.00, conforme al DS. N° 309-2022-EF.

⁶ La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 23/06/2023, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados al 04/07/2023.





Resolución Directoral

RD-02000-2023-PRODUCE/DS-PA

Lima, 04 de julio de 2023

N°	FECHA	MONTO
1	10/08/2023	S/ 200.20
2	10/09/2023	S/ 200.20
3	10/10/2023	S/ 200.20
4	10/11/2023	S/ 200.20
5	10/12/2023	S/ 200.20
6	10/01/2024	S/ 200.20
7	10/02/2024	S/ 200.20
8	10/03/2024	S/ 200.20
9	10/04/2024	S/ 200.20
10	10/05/2024	S/ 200.20
11	10/06/2024	S/ 200.20
12	10/07/2024	S/ 200.20
13	10/08/2024	S/ 200.20
14	10/09/2024	S/ 200.20
15	10/10/2024	S/ 200.20
16	10/11/2024	S/ 200.20
17	10/12/2024	S/ 200.20
18	10/01/2025	S/ 199.97
TOTAL		S/ 3,603.37

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.**, con **RUC N° 20224748711**, sobre la multa impuesta con Resolución Directoral N° 1030-2022-PRODUCE/DS-PA en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 2º.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **dieciocho (18) cuotas**, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR a **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.**, que deberá acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Oficina de Tesorería a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Oficina de Tesorería, a través del correo electrónico oece@produce.gob.pe.

ARTÍCULO 4º.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7º de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

MIRELLA IRMA ALEMAN VILLEGAS
Directora de Sanciones – PA (s)

